



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.162**

Salta, lunes 31 de enero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 78 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |                       |           |                        |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             |                       | \$ 7,00   |                        |
|  | <b>Trámite Normal</b> |           | <b>Trámite urgente</b> |
|  | Precio por día        |           | Precio por día         |
|  | U.T.                  |           | U.T.                   |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5                   | \$ 3,50   | \$ 7,00                |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70                    | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00   |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |    |           |                      |
|---|----|-----------|----------------------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Remates administrativos .....   | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |    |           |                      |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |    |           |                      |
|---|----|-----------|----------------------|
| Edictos de minas.....   | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |    |           |                      |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |     |             |                      |
|--|-----|-------------|----------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70  | \$ 490,00   | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70  | \$ 490,00   | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 1.078,00 | 370 .... \$ 2.590,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |    |           |                      |
|---|----|-----------|----------------------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 | \$ 420,00 | 100 ..... \$ 700,00  |
| Avisos generales .....  | 70 | \$ 490,00 | 170 .... \$ 1.190,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |     |           |  |
|---|-----|-----------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6   | \$ 42,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40  | \$ 280,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60  | \$ 420,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80  | \$ 560,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 | \$ 700,00 |  |

### FOTOCOPIAS

|   |    |          |  |
|---|----|----------|--|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....      | 1  | \$ 7,00  |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 | \$ 70,00 |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|  |    |           |  |
|--|----|-----------|--|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 70,00  |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....              | 20 | \$ 140,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|  |    |
|--|----|
| N° 61 del 24/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO GABRIELA DEL VALLE SACARÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 7  |
| N° 62 del 24/1/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO PRIMERO (R) GENARO RÍOS. POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.                            | 8  |
| N° 63 del 24/1/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO – FIRMA COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.(CIACSA).                            | 11 |
| N° 64 del 24/1/2022 – M.S.yj. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO. SR. CRISTIÁN JOSÉ RODOLFO NIETO.   | 13 |
| N° 65 del 24/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESC. KARINA DANIELA SCOTTA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 164 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.  | 16 |
| N° 71 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)                                    | 17 |
| N° 72 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)                                    | 19 |
| N° 73 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)                                    | 21 |

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

|  |    |
|--|----|
| N° 74 del 24/1/2022 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. MÉDICOS PROFESIONALES EXTRANJEROS. CANAVARI LUCANA, REGINA Y OTROS. (VER ANEXO)   | 23 |
| N° 75 del 25/1/2022 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. CRA. VICTORIA SANTILLÁN.  | 24 |
| N° 76 del 25/1/2022 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. GABRIEL ADALBERTO BENJAMIN Y OTROS. (VER ANEXO)   | 24 |
| N° 77 del 25/1/2022 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 574/20. DESIGNA A LA DRA. PATRICIA MARIBEL LEAL ALVIZ, COMO DIRECTORA DE MATERNO E INFANCIA. SUBSECRETARÍA DE MEDICINA SOCIAL. | 25 |
| N° 78 del 25/1/2022 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. FERNANDO RENE CORIMAYO Y OTROS. (VER ANEXO)  | 26 |

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

|  |    |
|--|----|
| N° 28 D del 25/1/2022 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 288/2021. ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA DELEGACIÓN CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL. | 27 |
| N° 29 D del 26/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA SR. ALBERTO FRANCISCO CULASSO. BENEFICIO JUBILATORIO.   | 28 |
| N° 30 D del 26/1/2022 – M.S.yj. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. ÁNGEL RAMÓN CASIMIRO.  | 29 |

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

|   |    |
|---|----|
| N° 37 DEL 24/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                       | 30 |
| N° 38 DEL 24/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                       | 32 |
| N° 40 DEL 25/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                       | 35 |
| N° 43 DEL 25/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                       | 37 |
| N° 7 DEL 20/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS | 40 |

|   |    |
|---|----|
| N° 41 del 25/01/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.510 – ANTÁRTIDA ARGENTINA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA.                    | 42 |
| N° 42 del 25/1/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – SALTA.                          | 44 |
| N° 44 del 25/1/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – SALTA. | 45 |
| <b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>   |    |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021   | 47 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021   | 48 |
| <b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>  |    |
| SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 37/2022  | 48 |
| SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 38/2022  | 49 |
| <b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>   |    |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 168/2021  | 49 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 213/2021  | 50 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 223/2021  | 50 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 49/2021  | 51 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 60/2021  | 52 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 71/2021  | 52 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 72/2021  | 53 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 76/2021  | 54 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 77/2021  | 54 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 78/2021  | 55 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 79/2021  | 56 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 81/2021  | 56 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 82/2021  | 57 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 83/2021  | 58 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 85/2021  | 58 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 88/2021  | 59 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 92/2021  | 60 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>  |    |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22513/2022  | 60 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22517/2022  | 61 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 10/2021   | 61 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 149/2021  | 62 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 209/2021  | 62 |
| <b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>  |    |

|  |    |
|--|----|
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0                         | 63 |
| <b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>  |    |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO                            | 63 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO                   | 64 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO                      | 65 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL                       | 66 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL                     | 66 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO                           | 67 |
| SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPTE. N° 302 –85197/2021 | 68 |
| <br>   |    |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>   |    |
| <b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>   |    |
| ALMANZORA SRL  | 71 |
| <br>   |    |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>   |    |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>   |    |
| CÁMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SALTA   | 73 |
| CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MASSALIN & CELASCO" – ROSARIO DE LERMA                          | 73 |
| <br>   |    |
| <b>RECAUDACIÓN</b>   |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/1/2022   | 74 |





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 24 de Enero de 2022

### DECRETO N° 61

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-311769/2018 y adjunto.-

**VISTO** la solicitud de retiro obligatorio por incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriela del Valle Sacarías; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 44.805/2018, la Jefatura de Policía resuelve tener la patología sufrida por la Cabo Sacarías, como adquirida “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de fecha 08 de junio del 2018, que la Cabo Sacarías, presenta una incapacidad definitiva del ochenta por ciento (80%) de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 759/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, notificada debidamente a la beneficiaria;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio la Cabo Sacarías, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 1.225/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriela del Valle Sacarías, D.N.I. N° 30.738.608, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.618 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General –, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria

de Retiros Policiales-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Gabriela del Valle Sacarías, D.N.I. N° 30.738.608, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.618, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 31/01/2022  
OP N°: SA100040460

SALTA, 24 de Enero de 2022

DECRETO N° 62

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 341-297392/2017-0 y agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero (R) de la Policía de la Provincia de Salta, señor Genaro Ríos, en contra de la Resolución N° 748/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante contra la Resolución N° 423/2018 del ex Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva realizada por el recurrente, mediante la cual solicitó que se incorporasen a su haber mensual, con carácter remunerativo y bonificable, diversos conceptos o asignaciones que fueron percibidos mensualmente por el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que debía reconocerse, conforme a su naturaleza general y salarial, el verdadero carácter de los suplementos de naturaleza remunerativa y bonificable, procediéndose al pago correcto de los adicionales que se abonan en la totalidad del grado de referencia para la fijación de su haber de retiro;

Que señala, además, que el haber de retiro del personal policial y penitenciario debe ser móvil y mantenerse permanentemente actualizado, aclarando que el cálculo debe



hacerse en base al cien por ciento de la mejor remuneración percibida en los últimos sesenta (60) meses, anteriores al cese de servicio;

Que, asimismo, aduce que la liquidación de los adicionales, realizados únicamente al personal en actividad, con normalidad, habitualidad y permanencia, y la omisión de pago al personal retirado, consiste en una operatoria que vulnera los derechos del personal en situación de retiro, en tanto que el haber previsional debe ser móvil y debe guardar estrecha relación con la remuneración del mismo cargo en actividad (conf. artículo 40 de la Constitución Provincial), afectándose de manera ilegítima el derecho de propiedad, igualdad ante la ley y el derecho de acceder a los beneficios de la seguridad social de manera integral e irrenunciable;

Que conforme a ello, solicita el reconocimiento del carácter remunerativo de los suplementos peticionados y su correcta liquidación en el haber de retiro;

Que cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, este último ratificado mediante la Ley N° 8128;

Que en el Acta Complementaria se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia aprobado por la Ley N° 6818 en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que a fin de hacer operativa dicha movilidad, el artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad estableció que se considera remuneración y haber de retiro, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones, y fijar el haber de retiro, no tergiversando el concepto de remuneración;

Que además, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, fue establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los diferentes actos administrativos, por los cuales fueron creados;

Que en ese orden de consideraciones, los códigos cuestionados por el recurrente, N° 591 (Adquisición y/o Conservación de indumentaria), N° 594 (compensación por recargo de servicio en los casos que requiera mayor responsabilidad) y N° 628 (Adicional acordado mediante Acta Acuerdo 2020), fueron todos establecidos con el carácter de no remunerativos ni bonificable;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la medida adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que además, la Resolución N° 187/2006 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [(Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I “Incidente de apelación medida “Mitjavila, Adrián c/Ana s/ medida cautelar”, 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302:1503);

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 257/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 -modificada por su similar N° 8274-,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero (R) de la Policía de la Provincia de Salta, señor Genaro Ríos, D.N.I. N° 11.568.050, en contra de la Resolución N° 748/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/01/2022  
OP N°: SA100040461

SALTA, 24 de Enero de 2021

**DECRETO N° 63**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 50-198161/2020 Corresponde 4 y agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Francisco Brunetti en representación de la firma Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (CIACSA), en contra de la Resolución N° 480/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución N° 905/2020 del ex Ministerio de Seguridad se aprobó el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 153/2020 para la adquisición de carne vacuna en diferentes cortes, queso cuartirolo y carne de cerdo, con destino a diferentes Unidades Carcelarias;

Que asimismo dicho acto adjudicó a las firmas "Dosan Inversiones S.R.L." los renglones 01, 02, 03, 05, 06 y 07; y a la "Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (CIACSA)" el renglón 04, por ser las ofertas de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

Que en contra de dicha Resolución, el recurrente interpuso un recurso de reconsideración, el que fuera rechazado por la Resolución N° 480/2021;

Que la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 226/2021 analiza el recurso jerárquico presentado, señalando que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde habilitar su tratamiento;

Que la empresa recurrente, solicita la impugnación de las Resoluciones N° 480/2021 y N° 905/2020, por considerar que no se tuvo en cuenta la idoneidad y/o experiencia al momento de efectuar la adjudicación, violando la normativa aplicable; aduce que esta omisión esencial en la oferta adjudicada excluyó la posibilidad de una homogénea comparación de las ofertas, logrando una alteración de la igualdad;

Que asimismo manifestó que adolece de graves vicios, insuficiencia de motivación o fundamentación al omitir expresar racionalmente el por qué no se tuvo en cuenta la idoneidad y/o experiencia, señalando además que la adjudicación recayó en una oferta carente de seriedad, llena de informalidades de carácter general e incluso sustancial, efectuado por un nuevo y desconocido proveedor, solicitando por ello la suspensión de la ejecución del acto;

Que en relación a los referidos agravios, cabe observar que los mismos resultan reiterativos del recurso antes planteado y ya resuelto mediante la Resolución N° 480/2021;

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado señala que dicho organismo sólo se expide sobre cuestiones jurídicas, por ser ese el ámbito de competencia que el ordenamiento legal le tiene asignado y, que, los demás aspectos técnicos, no jurídicos (económicos, políticos, etc.), así como las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, no son ni pueden ser analizados por la misma (Cfr. Dictámenes F.E. 04/1997, 443/2003, 03/2004, 65/2005);

Que dicha posición encuentra apoyo, además, en numerosos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales se ha dicho que ese organismo "...no se expide sobre aspectos técnicos, ni respecto de razones de oportunidad, mérito y conveniencia"; como así también que "Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicios sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamento a los

proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por oficinas técnicas con competencia específica" (Cfr. Dictámenes P.T.N. 244:466; 244: 468 y 244:854);

Que a su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que, el sometimiento voluntario a un determinado régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional, pues nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la anterior, deliberadamente cumplida, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Fallos 312:1725; 313:1242);

Que queda claro así, que la supuesta falta de certeza en la constatación de los hechos aducida por la firma recurrente, constituyen meros dichos sin sustento probatorio alguno, pues el procedimiento de licitación y adjudicación cuestionado se ajustó plenamente a derecho;

Que en efecto, los argumentos vertidos por CIACSA no resultan atendibles toda vez que no constituyen más que una mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que informan la decisión adoptada, pretendiendo desvirtuar lo decidido a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, los cuales resultan insuficientes para enervar una decisión de la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que por lo demás, la decisión adoptada por la Administración, constituye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican, debiéndose tener presente que los actos así dictados gozan de presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que por su parte, y conforme se desprende de las constancias que obran en el expediente, surge que la firma recurrente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y acompañar pruebas al momento de efectuar sus presentaciones y a través de las sucesivas interposiciones de recursos administrativos;

Que finalmente, y con relación al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues no advierte en el acto cuestionado la existencia de vicios que lo nulifiquen o lo tornen revocable, resultando en consecuencia dicha solicitud manifiestamente improcedente;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 226/2021, en el que aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrializados Argentina de Carnes S.A.;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. (CIACSA), en contra de la Resolución N° 480/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

SALTA, 24 de Enero de 2021

**DECRETO N° 64**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 50-310737/2019.-

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Cristián José Rodolfo Nieto, ex Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, el señor Nieto solicitó el pago de los haberes mensuales y sumas por vacaciones adeudadas desde el mes de febrero del año 2016 y hasta el mes de mayo del año 2019, fecha en la cual se le notificó la baja de la mencionada Institución dispuesta por el Decreto N° 658/2019;

Que al respecto, manifiesta que la Junta de Eliminación oportunamente convocada, resolvió declararlo inepto para el servicio, aconsejando su baja definitiva;

Que sin perjuicio de ello y, previo a concluirse el trámite de la baja solicitada mediante la Disposición N° 1.520/2015 de la Dirección General del Servicio Penitenciario, el señor Nieto pidió su baja voluntaria y usufructuó las licencias pendientes del año 2015 hasta el 14 de febrero de 2016, siendo esta la última fecha en la que percibió sus haberes, produciéndose el corte de los mismos al día siguiente;

Que asimismo, cabe destacar que el trámite iniciado mediante la referida Disposición culminó con el dictado del Decreto N° 658/2019 que dispuso, finalmente, la baja del presentante;

Que en base a tales hechos, y considerando que recién perdió su estado penitenciario con la baja decretada en el año 2019, el señor Nieto reclama al Estado Provincial la remuneración mensual desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de mayo de 2019, así también, pretende los sueldos anuales complementarios correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, el primero proporcional del año 2019 y las sumas vacacionales por los referidos años en los términos de los artículos 83 y subsiguientes de la Ley N° 5.639;

Que la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 240/2021 analiza la petición efectuada, señalando que la misma no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5.018, pues su objeto no está vinculado exclusivamente con un derecho de índole privada, específicamente de naturaleza civil, que habilite -eventualmente- la promoción de una acción de tal clase en contra del Estado Provincial;

Que al respecto, señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que cuando se demanda en procura de la reparación de los daños que se invocan como injustamente sufridos como consecuencia del accionar estatal irregular, corresponde subsumir la pretensión procesal en un supuesto de responsabilidad por una presunta falta de servicio, materia cuya regulación corresponde al campo del derecho administrativo y de resorte exclusivo, por ende, de los gobiernos locales pues su régimen encuentra su fundamento en principios extraños a los propios del derecho privado;

Que asimismo, dicho Tribunal afirmó que quedan excluidos del concepto de causa civil los supuestos en los que, a pesar de demandarse restituciones, compensaciones o indemnizaciones de carácter civil, se requiere para su solución la aplicación de normas de derecho público provincial o el examen o revisión de actos administrativos, legislativos o judiciales de las provincias, en los que éstas hayan procedido dentro de las facultades



propias reconocidas por los artículos 121 y siguientes de la Constitución Nacional (Cfr. Fallos CSJN 329:759);

Que tal circunstancia se verifica en la presentación bajo análisis, toda vez que se reclaman los supuestos conceptos remunerativos no percibidos por el presentante como consecuencia de lo que él cataloga como un accionar ilegítimo, abusivo y arbitrario del Jefe de Personal del Servicio Penitenciario. Esto último obliga necesariamente a interpretar y aplicar normas de derecho público local;

Que de esta manera, se advierte que la presentación en cuestión constituye, en realidad, una de aquéllas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS)–, destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín “Procedimiento y Recursos Administrativos”, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971, pág. 43) que, en el caso concreto, sería el reconocimiento de los conceptos remunerativos reclamados por el presentante;

Que en ese orden de ideas, conviene recordar que tales peticiones, sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime (artículo 113 LPAS), tienden a obtener un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de una cuestión de fondo original, la que luego podrá, o no, ser impugnada;

Que en el caso, dada su naturaleza de derecho público, eventualmente, daría lugar a una acción contencioso–administrativa, al encontrarse comprometida la supuesta responsabilidad estatal por su actividad ilegítima;

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado (artículos 143 y 144 de la LPAS), conforme al cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares, correspondería que la presentación del señor Nieto, sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimiento, en los términos de la Ley antes citada, debiendo, por tanto, ser resuelta por la autoridad máxima del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que en este marco, cabe decir que en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la falta de servicio se configura, por “una violación o anomalía frente a las obligaciones del servicio regular”, derivada de comportamientos activos u operaciones materiales de los agentes estatales, como también por la omisión o inactividad administrativa, ya sea ésta de índole material como formal;

Que a su vez, la configuración de la falta de servicio, no requiere indagar en la subjetividad del funcionario estatal, puede ser anónima e impersonal, y no precisa individualizar a su autor, pues no se efectúa un juicio sobre la conducta de los agentes sino sobre la prestación del servicio y, por ello, la responsabilidad involucrada no es subjetiva, sino objetiva donde el elemento determinante de la responsabilidad estatal es la falta del sistema o del aparato administrativo, y no la culpa o dolo del funcionario;

Que sin embargo, ello no implica desligarse del presunto obrar del agente del hecho dañoso, por cuanto la falta de servicio se predica de conductas y no de resultados, lo cual exige realizar una valoración en concreto de la actuación desplegada por la Administración en el caso y no respecto de los resultados alcanzados, en base a elementos objetivos, como la naturaleza de la actividad, el vínculo que une al reclamante con la autoridad administrativa, los medios disponibles, el grado de previsibilidad del daño, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar;

Que de la lectura de la presentación obrante a fojas 1/2 se advierte que la pretensión efectuada por el señor Nieto debe enmarcarse en el ámbito de la supuesta responsabilidad estatal por falta de servicio, toda vez que el daño invocado –falta de pago

de las remuneraciones y demás conceptos– derivaría del ejercicio irregular del Jefe de Personal del Servicio Penitenciario;

Que asimismo, a lo largo de reiterados pronunciamientos, la Corte Suprema ha entendido que en el campo de la responsabilidad extracontractual del Estado, la procedencia del reclamo se encuentra supeditada a la verificación de los siguientes presupuestos: a) la existencia de una falta de servicio; b) la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio; c) la posibilidad de imputar jurídicamente los daños a la persona jurídica estatal a la cual pertenece el órgano que los ocasionó; y, d) la prueba del daño o perjuicio;

Que tales lineamientos no se han modificado a partir de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, a pesar de que el mismo establece que sus disposiciones no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria (artículos 1.764, 1.765 y 1.766);

Que sin perjuicio de ello, en casos como el de autos, en los que se analiza la eventual responsabilidad extracontractual del Estado por su actuación en el ámbito del derecho público, la Corte de Justicia local ha propiciado la aplicación analógica de las normas del Código Civil y Comercial Nacional, “las que pasan a integrarse al plexo de principios de derecho administrativo, frente a las lagunas que éste presenta” (Fallos CJS, 205:629);

Que en sentido coincidente, ha sostenido también la Corte Suprema de Justicia de la Nación que cuando se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo del derecho administrativo y es del resorte exclusivo de los gobiernos locales (Fallos CSJN 329:1684), sin que obste a ello la circunstancia de que se invoquen eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil, pues todos los principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del derecho privado, pues constituyen principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fallos CSJN 329:759, considerando 12; 330:2268, entre otros);

Que en consecuencia, y a la luz de tales consideraciones, corresponde indagar si se presentan en autos, los presupuestos que permiten tener por configurada la responsabilidad estatal, de conformidad a los parámetros desarrollados precedentemente;

Que en ese marco, cabe decir en primer lugar, que de la propia presentación del señor Nieto se advierte que el corte de los haberes se produjo como consecuencia de la baja voluntaria por él solicitada;

Que asimismo, el reclamo por los haberes que no habría percibido el presentante desde el 15 de febrero de 2016 –fecha en la que concluyó el goce de la licencia compensatoria– hasta el 28 de mayo de 2019 –fecha en la que se notificó del Decreto N° 658/2019– no resulta procedente en tanto, tal como él mismo lo afirma, no regresó a prestar servicios desde el día 14 de febrero de 2016;

Que siendo ello así, no resulta procedente reconocer el derecho a percibir la remuneración con posterioridad a dicha fecha, toda vez que el pago de ese salario se justificaría únicamente como prestación efectiva de la tarea específica que retribuye;

Que esta posición encuentra apoyo en la jurisprudencia de la Corte de Justicia local que, en reiteradas oportunidades, ha dicho que “no corresponde reconocer salarios caídos durante el período en el cual no hubo prestación efectiva de servicios, salvo disposición legal expresa en contrario” (Cfr. CJS, Tomo 77:425/429);

Que en el mismo sentido, el máximo tribunal local, siguiendo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha manifestado que "...no existe causa jurídica que justifique la procedencia de aquellos, ya que el acogimiento del reclamo importaría un enriquecimiento sin causa a favor de la actora (CSJN, Fallos, 303:301), debiendo tenerse presente que no corresponde el pago de los salarios caídos salvo la existencia de norma expresa, desde que el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos" (Cfr. CJS, Tomo 107: 409/416);

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe reiterarse que el corte de los haberes fue dispuesto como consecuencia de la renuncia efectuada por el propio presentante, la que motivó el reconocimiento de la licencia compensatoria del año 2015, es decir, el señor Nieto tuvo conocimiento de que la licencia se concedía como consecuencia de su renuncia al habersele notificado la misma con el carácter de "excepcional", sin que se haya consignado en dicha cédula la fecha en que el ex Cabo debía reintegrarse al servicio;

Que en consecuencia, los elementos arrimados por el presentante carecen de la fuerza probatoria necesaria para advertir que el actuar de los miembros del Servicio Penitenciario haya sido irregular, de manera tal que no puede tenerse por configurada en el caso falta de servicio, en tanto no existe argumento para exigir el pago de los conceptos invocados, ni imputabilidad material a la Administración, y por ende, relación de causalidad que comprometa la responsabilidad del Estado;

Que tal conclusión se impone del análisis de los antecedentes del caso, aportados por el señor Nieto, en especial cuando existe una renuncia expresa que motivó el corte de haberes y una inexistencia de prestación efectiva de la tarea específica cuya retribución pretende;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 240/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición constitutiva de procedimiento deducida por el señor Cristián José Rodolfo Nieto, ex Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la petición constitutiva de procedimiento formulada por el señor Cristián José Rodolfo Nieto, D.N.I. N° 33.047.725, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040463

**SALTA, 24 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 65**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 41-263782/2021-0.-

**VISTO** la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos

de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 164 con asiento en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribana Karina Daniela Scotta aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6486 y por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional, mediante Acta N° 2450 de fecha 27 de octubre de 2021, verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;

Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a la Escribana Karina Daniela Scotta, D.N.I. N° 28.466.391, como titular del Registro Notarial N° 164, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040464

**SALTA, 26 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 71**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 236-167729/2021, N° 130-19788/2021, N° 234-152662/2021, N° 347-295162/2020-Cde. 8, N° 347-295162/2020-Cde. 9, N° 41-168891/2021, N° 130-19804/2021, N° 321-163787/2021-Cde. 2, N° 321-111208/2021, N° 11-173464/2021, N° 341-122411/2021, N° 341-122411/2021-Cde. 1, N° 321-283918/2019-Cde. 2, N° 401-81144/21-Cde. 2, N° 41-175670/2021, N° 11-176997/2021, N° 11-177847/2021, N° 11-178136/2021, N° 321-169703/2021, N° 130-19681/2021, N° 130-19681/2021-Cde. 1, N° 272-122388/2021, N° 347-95056/2021-Cde. 1, N° 341-159752/2021, N° 41-163639/2021, N° 11-170011/2021-Cde. 1, N° 370-23081/2016-Cde. 9 y N° 236-173080/2021.-

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas

presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2021;

Que la Ley N° 8227 de Presupuesto Ejercicio 2021, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8227 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el presupuesto de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT);

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8227, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley N° 8227, por un importe total de Pesos trescientos noventa y siete millones ochenta mil quinientos once con cincuenta y cuatro centavos (\$397.080.511,54), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8227, las transferencias de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, por un importe total de Pesos doscientos veintitrés millones veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro con cinco centavos (\$223.029.424,05), según detalle obrante en Anexos XX a XXVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8227, la incorporación de



partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 27 – Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), por un monto total de Pesos cinco millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$5.256.666,67), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2021, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°s 10571253, 10573512, 10573565, 10573729, 10579625, 10583236, 10583543, 10575182, 10575539, 10583858, 10584125, 10584228, 10588223, 10591335, 10591704, 10591719, 10592539, 10593254, 10595175, 10595539, 10595573, 10595608, 10596269, 10596377 y 10596400, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8227.

**ARTÍCULO 7°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040476

**SALTA, 26 de Enero de 2022**

## **DECRETO N° 72**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 130-19776/2021, N° 16-205281/2021, N° 11-214887/2021, N° 11-215618/2021, N° 236-213244/2021, N° 33-80155/2021 –Cde. 4, N° 292-178497/2021–Cde. 2, N° 41-215757/2021, N° 31-31276/2021, N° 31276/2021–Cde. 1, N° 401-81144/2021– Cde. 5, N° 401-81144/2021–Cde. 4, N° 321-217493/2021, N° 408-214672/2021, N° 341-210099/2021, N° 341-174057/2–Cde. 1, N° 41-215760/2021, N° 130-19852/2021, N° 386- 101387/21–Cde. 3, N° 50-189405/2021, N° 323-1611/2021–Cde. 1001, N° 323-1611/2021– Cde. 1002, N° 11-222786/2021, N° 321-208112/2021–Cde. 1, N° 11-225.602/2021 y N° 321-205144/2021.–

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2021;

Que la Ley N° 8227 de Presupuesto Ejercicio 2021, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha

ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8227, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8227, por un importe total de Pesos doscientos veintinueve millones nueve mil trescientos trece con diecisiete centavos (\$229.009.313,17), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8227, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, por un importe total de Pesos doscientos cincuenta y nueve millones novecientos doce mil ciento cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$259.912.149,36), según detalle obrante en Anexos XX a XXVII del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase de conformidad con lo establecido en artículo 2° de este instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8227, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2021 de Organismos Descentralizados - Jurisdicción 15 - Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de Pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos uno con cincuenta centavos (\$4.675.201,50), según detalle obrante en Anexo XXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 3° de este instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8227, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 42 - Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021, las

incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.021, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batches Nos. 10670080, 10670473, 10670691, 10672038, 10672513, 10673753, 10673758, 10674338, 10675970, 10677865, 10678289, 10679693, 10679885, 10682806, 10685177, 10685771, 10686357, 10686714, 10686950, 10687614, 10687682, 10687943, 10688651, 10688864, 10701049, 10701232, 10701246 y 10808513, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8227.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040477

---

**SALTA, 26 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 73**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 125-317.299/2020 y Agregados

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2021;

Que la Ley N° 8227 de Presupuesto Ejercicio 2021, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el presupuesto de Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que el artículo 31 de la Ley N° 8227, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que debe procederse a reflejar la incidencia de tales reestructuraciones en el Presupuesto de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT);

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Incorpórense al Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8227, por un importe total de Pesos seiscientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos treinta y seis con nueve centavos (\$646.566.736,09), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.**– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°** – Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8227, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, por un importe total de Pesos treinta y tres millones quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro con quince centavos (\$33.521.244,15), según detalle obrante en Anexos XX a XXII del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8227, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de Pesos treinta y seis millones veintiocho mil setecientos cuarenta con veintitrés centavos (\$36.028.740,23), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8227, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 27 – Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), por un monto total de Pesos veintiséis millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos diecinueve con quince centavos (\$26.335.819,15), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2021, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°s 10264122, 10288975, 10293873, 10304725, 10305093, 10311023, 10317351, 10327260, 10331805, 10331912, 10333197, 10341924, 10349021, 10349068, 10358281, 10360074, 10362425, 10365786, 10365904, 10367338, 10367398 y 10367441, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8227.

**ARTÍCULO 8°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Enero de 2022

### DECISION ADMINISTRATIVA N° 74

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

#### Expedientes N° 153660/21 Código 124 y 156459/21 Código 321

VISTO las necesidades de servicios médicos presentados en zonas críticas de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con el fin de asegurar la prestación de servicios médicos, continuos, permanentes y eficaces en zonas de vulnerabilidad crítica de la Provincia, resulta conveniente la contratación de médicos profesionales extranjeros, con amplia disposición para cumplir funciones sanitarias y asistenciales en los términos de la Resolución N° 1.607/17 del Ministerio de Salud Pública, procurando garantizar la plena operatividad del derecho fundamental de la salud, consagrado en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia y, en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de la Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria”;

Que en este marco, los profesionales médicos extranjeros se encuentran comprendidos, por razones de interés público, en la excepción de matriculación para el ejercicio profesional, con fines específicos y por tiempo limitado, de conformidad al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prorrogado por su similar N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta emitió opinión favorable a la excepción de matriculación para el ejercicio de la profesión de los médicos prestadores con títulos expedidos por Universidades extranjeras;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 13 y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, artículo 25 de la Ley N° 7.678, modificado por Ley N° 8.094 y artículo 2° del Decreto N° 13/19;

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y los profesionales médicos extranjeros que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente, por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida respectiva y Cursos de Acción 081005000700 –Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – López Morillo**

VER ANEXO



**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040465

**SALTA, 24 de Enero de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 75**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la comisión de servicios de la Cra. Victoria Santillán, agente de planta permanente del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación, solicitada por la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que la Cra. Santillán reúne las condiciones profesionales y experiencia suficiente para suplir las necesidades de servicio ocurridas en la Sindicatura General de la Provincia;

Que la Secretaría Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicios de la Cra. Victoria Santillán, D.N.I. N° 27.455.801, personal de planta permanente, dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria General de la Gobernación, a la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre del año 2022 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040466

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 76**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 60233/21, 55364/21, 55364/21 Cpde. 1, 175912/21, 123225/21, Código 321; 19/21, 75/21 Código 195; 138691/21 Código 249; 14075/21, 14073/21, 15017/21 Código 171; 129647/21 Código 177; 108775/21 Código 194; 3254/21 Código 173; 312944/19, 312944/19 Cpde. 1 Código 134.**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, la Ley N° 8.188, prorrogada por su similar N° 8.206, el Decreto 190/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se possibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en ese marco, el Señor Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en el artículo 16° y 23° de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia de Salta, justificándose en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por su similar N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a la vigencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/11/2021 y hasta el 31/12/2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040467

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 77**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 16342/22 Código 321**

**VISTO** la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 574/20, se procede a designar a la doctora Susana Alejandra Velazco como Directora de Materno e Infancia dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social;

Que se procede a designar a la doctora Leal Alviz Patricia Maribel en el cargo de Directora de Materno e Infancia dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido en el Decreto N° 16/19.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 24 de enero del 2022, dejar sin efecto la designación de la doctora SUSANA ALEJANDRA VELAZCO D.N.I. N° 20.232.501, como Directora de Materno e Infancia dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 25 de enero del 2022, Designase a la doctora **PATRICIA MARIBEL LEAL ALVIZ D.N.I. N° 23.953.179**, como **DIRECTORA DE MATERNO E INFANCIA** dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción: 081001000100, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040468

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 78**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** las necesidades de servicio que se presentan en el Instituto Provincial de Salud de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la incorporación de determinados agentes que se encuentran prestando servicios en el Instituto Provincial de Salud de Salta bajo la modalidad de personal contratado;

Que de esta manera se produce el ingreso de dichos agentes al régimen previsto en el Estatuto del Empleado Público de la Provincia – Ley N° 5.546;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por Ley N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designar en carácter de personal temporario del Instituto Provincial de Salud de Salta, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en las funciones que en cada caso se especifica.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria "Gasto por Objeto – 1 Gasto en Personal" del Instituto Provincial de Salud de Salta, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Esteban – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 31/01/2022  
OP N°: SA100040469

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 28 D**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 02-43705/2021.–

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la adquisición de un vehículo con destino a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Delegación informa que el mismo será de uso exclusivo del Gobernador de la Provincia y Ministros, para la realización de tareas inherentes a sus funciones en Capital Federal;

Que encontrándose acreditada la urgencia, se inicia el procedimiento de Contratación Abreviada N° 288/2021, bajo las disposiciones de los artículos 15 inciso i) de la Ley Contrataciones de la Provincia N° 8.072, y 22 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

Que en ese orden se encomendó la realización del correspondiente procedimiento a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, quien efectuó oportunamente las publicaciones de Ley, cursándose invitaciones a distintas firmas locales;

Que del Acta de Apertura de Sobres consta que se presentó un oferente "CIEL S.A.", quedando a consideración del organismo la documentación presentada;

Que la Subsecretaría del Parque Automotor sugiere preadjudicar el Renglón N° 1, al oferente "CIEL S.A.", por único oferente y ajustarse a las características requeridas para la citada contratación;

Que tomo debida intervención el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° de la Resolución N° 16

D/2021 y 4° de la Resolución N° 27 D/2021, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Gobernación intervino sin formular observaciones;

Que la Secretaría Legal y Técnica se expidió considerando pertinente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en virtud de los artículos 15, inciso i) de la Ley N° 8.072 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**– Aprobar el procedimiento de la Contratación Abreviada N° 288/2021, llevado adelante por la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la adquisición de un vehículo con destino a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, para uso exclusivo del Gobernador de la Provincia y Ministros, para la realización de tareas inherentes a sus funciones en Capital Federal.

**ARTÍCULO 2°**– Adjudicar a la firma “CIEL S.A.”, la Contratación Abreviada N° 288/2021, para la adquisición de un vehículo con destino a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, presupuestado en la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres, con cero centavos (\$4.339.583,00.–).

**ARTÍCULO 3°**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 011004000100. Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4°**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022

**OP N°:** SA100040470

---

**SALTA, 26 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 29 D**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386–882/2022–0

**VISTO** las actuaciones de referencia a través de las cuales el señor Alberto Francisco Culasso, D.N.I. N° 12.365.566, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, presenta su renuncia a partir del 1° de Enero de 2022, por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Departamento Personal del Ministerio de Infraestructura, informa que el Sr. Culasso es personal sin estabilidad designado en carácter Temporario desde el 01/01/09 mediante Decreto N° 552/09 y permaneció como agente dependiente de la Secretaria de Obras Públicas hasta el 31 de Diciembre de 2021, conforme prórroga de designación autorizada por Decisión Administrativa N° 47/21;

Que, asimismo se informa que el referido agente no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso,



por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 1° de Enero de 2022 por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia del señor **ALBERTO FRANCISCO CULASSO, D.N.I. N° 12.365.566**, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente Ministerio de Infraestructura, a su designación como Personal temporario, a partir del 1° de Enero de 2022, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040471

---

**SALTA, 26 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 30 D  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Expte. N° 316-201.894/2.021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Ángel Ramón Casimiro, Personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Penales, solicita Licencia Extraordinaria con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley 8.064; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ángel Ramón Casimiro, fundamenta su petición en razón de haber iniciado su trámite jubilatorio con fecha 02-09-2.021 y ante la Subsecretaría de Seguridad Social como trámite virtual, atento constancia que se agrega a fs. 02;

Que a fs. 13, la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, señala que lo solicitado se encuentra establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8.064, el cual expresa que acreditado el inicio del trámite jubilatorio, se podría solicitar una licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que en ese orden, el Decreto N° 207/2.018, reglamenta lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 8.064, dice en su Artículo 1° "...accederán a la misma, una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente provisional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días, desde la intimación efectuada a tal efecto...";

Que en virtud de lo expresado y atento Dictamen N° 1.401/2.021 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, expidiéndose que reúne todos los requisitos exigidos para acceder a la Licencia requerida, encuadrándose la misma en el marco de lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 8.064 y su Decreto

Reglamentario N° 207/2.018, en consecuencia se procede a emitir el presente instrumento legal;

Por ello, y conforme las facultades delegadas por Decretos N°s. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, al señor Ángel Ramón Casimiro, D.N.I. N° 12.409.814, Personal de Planta Permanente – Agrupamiento Servicios Generales – de la Subsecretaría de Políticas Penales, con encuadre en el Artículo 17° de la ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2.018, a partir de la fecha de su notificación y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en el mérito a las razones mencionadas en el exordio de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Cornejo**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040472

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 24 de Enero de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 37**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.836/21 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/21, para la contratación de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN AVENIDA ISLAS MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 80/81, mediante Resolución S.O.P. N° 506/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 16.518.821,65 (pesos dieciséis millones quinientos dieciocho mil ochocientos veintiuno con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos Y con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 83/112, mediante Resolución N° 101/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 118 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 113/114 en el Boletín Oficial, a fs. 115 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>,

garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 01 de Noviembre de 2.021 (fs. 141/142), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: "CIPROE S.R.L." e "IMECA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 298/301, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 101/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "CIPROE S.R.L." e "IMECA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, se ajustan a los requerimientos técnico constructivos exigidos, exhibiendo razonabilidad y coherencia en sus propuestas y cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficiente para esta obra y la mejor colocada "CIPROE S.R.L.", presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la metodología propuesta, su planilla de datos garantizados es correcta respecto a los insumos y artefactos cotizados y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas "CIPROE S.R.L.", en la suma de \$ 18.180.980,60 (pesos dieciocho millones ciento ochenta mil novecientos ochenta con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 2,23 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 302/305, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 308 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 59;

Que a fs. 309/310 vta., mediante Dictamen N° 350/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 311, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 158/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 506/21 para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN

AVENIDA ISLAS MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA HACE”, con un presupuesto oficial de \$ 16.518.821,65 (pesos dieciséis millones quinientos dieciocho mil ochocientos veintiuno con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “CIPROE S.R.L.” e “IMECA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “CIPROE S.R.L.”, CUIT N° 30-71016024-0, la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN AVENIDA ISLAS MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA HACE”, por un monto de \$ 18.180.980,60 (pesos dieciocho millones ciento ochenta mil novecientos ochenta con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CIPROE S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de 5.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 250 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004404  
Fechas de publicación: 31/01/2022  
Importe: \$ 3,570.00  
OP N°: 100091426

---

**SALTA, 24 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 38**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.962/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 109/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 107/108, mediante Resolución S.O.P. N° 544/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 178/239, mediante Resolución N° 116/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 247 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 246 en el Boletín Oficial, a fs. 248 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Noviembre de 2.021 (fs. 263/264), presentaron sus ofertas 03 (tres) empresas: "SILIOOTTO S.R.L.", "FLORES-GRION S.R.L." y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 738/741, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 116/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "SILIOOTTO S.R.L.", "FLORES-GIRON S.R.L." y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodología propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a sus cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SILIOOTTO S.R.L.", en la suma de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 13,15 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 742/747, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de

Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 749 vta, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto, fs. 99;

Que a fs. 750/751vta. , mediante Dictamen N° 379/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 752, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 109/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 116/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L." y "FLORES-GIRON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "SILIOTTO S.R.L.", CUIT N° 30-70965076-5, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "SILIOTTO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 14.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N°



705/1.957.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004404  
Fechas de publicación: 31/01/2022  
Importe: \$ 3,535.00  
OP N°: 100091425

---

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 40**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 189.103/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 117/21, para la contratación de la obra "CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO - LOCALIDAD GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 76/77, mediante Resolución S.O.P. N° 601/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 20.213.680,41 (pesos veinte millones doscientos trece mil seiscientos ochenta con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 79/106, mediante Resolución N° 124/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 109 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 110 en el Boletín Oficial, a fs. 111 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Noviembre de 2.021 (fs. 141/142), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "SERVIOBRAS S.R.L.", "3A S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 226/229, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 124/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de

Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por incumplimiento al requisito dispuesto por el artículo 7° inc. ñ) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisibles en lo relativo a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "SERVIOBRAS S.R.L." y "3A S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, se ajustan a los requerimientos técnico constructivos exigidos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la planillas de Datos Garantizados respaldadas con la folletería correspondiente, resultan coherentes sus planes de trabajo y reflejan también el cumplimiento de los valores de la mano de obra cotizada vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "3A S.R.L.", en la suma de \$ 24.993.138,72 (pesos veinticuatro millones novecientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 7,82 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 230/235, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 239/240, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 241/242 vta., mediante Dictamen N° 09/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 243, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 05/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 117/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 124/21 para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO - LOCALIDAD GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 20.213.680,41 (pesos veinte millones doscientos trece mil seiscientos ochenta con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "3A S.R.L." y "SERVIOBRAS

S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar a la empresa "3A S.R.L.", CUIT N° 30-71484138-2, la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO - LOCALIDAD GRAL. BALLIVIAN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 24.993.138,72 (pesos veinticuatro millones novecientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "3A S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.064.104,12 al Curso de Acción: 092007159801 - Financiamiento: A.E. Argentina hace (299) - Proyecto: 717 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021, y hasta la suma de \$ 1.433.837,50 al Curso de Acción: 092007019205 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 650 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004404  
Fechas de publicación: 31/01/2022  
Importe: \$ 3,780.00  
OP N°: 100091424

---

SALTA, 25 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 43**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 97.515/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/21, para la contratación de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° PARQUE - LOCALIDAD DE LAS LAJITAS - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 173/174, mediante Resolución S.O.P. N° 498/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 10.674.009,94 (pesos diez millones seiscientos setenta y cuatro mil nueve con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de

120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 178/200, mediante Resolución N° 107/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 209 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 207/208 en el Boletín Oficial, a fs. 210 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Noviembre de 2.021 (fs. 227/228), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "CIPROE S.R.L.", "CTL ARGENTINA S.R.L." y "CEyBA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 371/374, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 107/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. i), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisibles en lo relativo a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas "CIPROE S.R.L." y "CEyBA S.R.L." pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, se ajustan a los requerimientos técnico constructivos exigidos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo, la metodología propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas "CEyBA S.R.L.", en la suma de \$ 15.604.651,48 (pesos quince millones seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 18,88 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 375/380, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora, a fs. 384/385, el Secretario de Obras Públicas solicita a la empresa preadjudicada una mejora

de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8072;

Que a fs. 386/390, la empresa CEyBA S.R.L. presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 393, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, manifiesta que dicha mejora se materializa disminuyendo el porcentaje correspondiente a Gastos Generales y Beneficios de 12.0 % a 8 % y de 10 % a 6.0 %, en consecuencia la oferta mejorada queda en la suma de \$ 14.645.349,13 (pesos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100) oferta que supera el presupuesto oficial actualizado en un 11,57 %;

Que a fs. 394/395, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 396/397, mediante Dictamen N° 375/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 398, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 171/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 498/21 para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° PARQUE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.674.009,94 (pesos diez millones seiscientos setenta y cuatro mil nueve con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "CEyBA S.R.L." y "CIPROE S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.07, adjudicar a la empresa "CEyBA S.R.L.", CUIT N° 30-70803201-4, la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° PARQUE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 14.645.349,13 (pesos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CEyBA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.479.192,46 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021, y hasta la suma de \$ 3.202.202,98 al Curso de Acción: 092007159604 – Financiamiento: A.E. Argentina hace (299) – Proyecto: 708 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004404  
Fechas de publicación: 31/01/2022  
Importe: \$ 4,130.00  
OP N°: 100091423

---

SALTA, 20 de Enero de 2022

## **RESOLUCIÓN N° 7**

### **SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-222049/2.021-1 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 8/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLE ACCESO NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 48.856.383.53 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 53/100), IVA incluido, valor estimado a Octubre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 8/22, que la citada contratación se tramitará por el procedimiento de



Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLE ACCESO NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 48.856.383,53 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 53/100), IVA incluido, valor estimado a Octubre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 5/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (8) de febrero del corriente año, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Oscar A. Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004393  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100091408

---

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 41**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 - 270183/2.020 - 1 Cde. y agregados

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.510 "ANTARTIDA ARGENTINA" - LAS LAJITAS - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/09 rolan los antecedentes de las solicitudes e informes emitidos por las autoridades de la Escuela N° 4510 "Antártida Argentina", los organismos técnicos y la Dirección de General de Educación Primaria, todos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la reparación del mencionado establecimiento escolar emplazado en la localidad de Las Lajitas;

Que a fs.10/17 rola el informe técnico del relevamiento realizado sobre el estado edilicio del establecimiento mencionado, elaborado por profesionales de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 27, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 385/2.021 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar el refuerzo estructural en el acceso del edificio, la materialización de las juntas constructivas y refacciones varias referidas a la impermeabilización de techos, reparación de paredes, pintura general en galerías y desagües pluviales de los sectores intervenidos, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 28/30 y de las especificaciones técnicas de fs. 32/45;

Que en virtud de ello, a fs. 28/69 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.708.625,61 (pesos tres millones setecientos ocho mil seiscientos veinticinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 63/64;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 75, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/83, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 84/85, mediante Dictamen N° 411/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 175/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas que rola a fs. 28/69 de estas actuaciones, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.510 "ANTÁTIDA ARGENTINA" – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.708.625,61 (pesos tres millones setecientos ocho mil seiscientos veinticinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado..

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Obras de Educación S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. María Graciela Vilariño, Directora Obras de Educación de la S.O.P.
- Arq. Emidio Posse, Jefe de Programa Obras de Educación de la S.O.P.
- Arq. Manuel Herrando de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 800.000,00 a: Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040473

SALTA, 25 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 42**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 135.658/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza como parte integrante de la operatoria de financiamiento del Programa Nacional “ARGENTINA HACE”, conforme al Convenio Marco suscripto en fecha 22 de diciembre de 2.020 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta;

Que asimismo, a fs. 15/30, rola el Convenio Especifico para la ejecución del proyecto ” PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, representada por el señor. Secertario de Obras Públicas;

Que a fs. 01/12, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Metán, eleva el proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual incrementará la calidad de vida de los habitantes de dicha localidad, mejorando la infraestructura de la zona y posibilitará un mayor desarrollo comercial en toda la zona de influencia;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto mejorar las condiciones de transitabilidad de una de las avenidas principales de la localidad de referencia, mediante la ejecución de un adoquinado, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 32/33 y de las Especificaciones Técnicas de fs. 58/77;

Que, en virtud de ello, a fs. 31/77 la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.237.170,40 (pesos once millones doscientos treinta y siete mil ciento setenta con 40 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 72;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 80 vta. y 81, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 82/84, rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas al requerimiento efectuado por éste Ministerio, en relación a la excepción de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 85, rola informe Tecnico Ambiental Interno N° 512/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 87/89, mediante Dictamen N° 378/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 31/77 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE METÁN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 11.237.170,40 (pesos once millones doscientos treinta y siete mil ciento setenta con 40 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 4.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159801 - Financiamiento: A. E.Argentina hace (299) - Proyecto: 717 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**OP N°:** SA100040474

---

**SALTA, 25 de Enero de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 44**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 - 168.489/2.020 - 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES - DPTO. A VIÑA - PROVINCIA DE SALTA"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza como parte integrante de la operatoria de financiamiento del Programa Nacional "ARGENTINA HACE", conforme al Convenio Marco suscripto en fecha 22 de diciembre de 2.020 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta;

Que asimismo, a fs. 87/100, rola el Convenio Especifico para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 01/16, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Coronel Moldes, eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará fortalecer la traza urbana, mejorar la accesibilidad y movilidad de la población, resolver los escurrimientos pluviales, definirlos niveles de las calzadas, de las veredas y de las contruccionen dentro del área urbana a intervenir;

Que los trabajos a realizar contemplan la pavimentación con adoquines de 4.080 m2 en la calle Belgrano y la construcción de 1.166 metros lineales de cordón cuneta del mismo sector, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 103/106 y de las Especificaciones Técnicas de fs. 130/158;

Que, en virtud de ello, a fs. 102/158 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.396.200,81 (pesos veinticinco millones trescientos noventa y seis mil doscientos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 153;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 161/163, rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas, en relación a la excepción de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 164, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 165/167, mediante Dictamen N° 433/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 168, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 483/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 169, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 182/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DPTO. A VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 25.396.200,81 (pesos veinticinco millones trescientos noventa y



seis mil doscientos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.**– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Ajudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 7.618.860,24 al Curso de Acción: 092007159801 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 717 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/01/2022  
OP N°: SA100040475

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0251-LPU21.

**Obra:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

**Apertura de Ofertas:** 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176

**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091065

---

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0313-LPU21.

**Obra:** Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

**Apertura de Ofertas:** 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00008175  
**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091064

---

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES.

**Organismo Originante:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Expediente N°:** 0060290-12924/2022-0.

**Destino:** Cumbre del Cerro San Bernardo.

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](https://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la

Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004397  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091413

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO NISSAN FRONTIER 4X4.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140050-278167/2021-0.

**Destino:** Servicio Penitenciario.

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004396  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091412

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/2021**

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1º:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 168/2021 – Adquisición de repuestos varios para equipos de aire central solicitados por Mantenimiento según DI N° 2.485/21 a saber:

- REFRIGERACIÓN CERIDONO: renglón N° 1, Total adjudicado \$ 61.063,42 (pesos sesenta y un mil sesenta y tres con 42/100).
- JULIO DANIEL CAZALBON: renglones N° 9, 10 y 11. Total adjudicado \$ 34.334,00 (pesos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 00/100).
- DESESTIMADOS: renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004403  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091421

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 213/2021  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1º:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 213/21 – Adquisición de detectores de latidos fetales – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.988/21: SERVIMED DE RICARDO BUSTINGORRI: renglón N° 1. Por un total de \$ 440.232,00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004402  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091419

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 223/2021  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1º:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 223/21 – Adquisición de 2 (dos) Switchs Fast Ethernet SF 200-48PORT 10/100/1000 – para el Área de Sistemas – Hospital

Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.962/21: NETCO SRL: renglón N° 1 – Alternativa 01: por un total de \$ 247.000,00 (pesos doscientos cuarenta y siete mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004401  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091418

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Reparación de tres (3) equipos de aire acondicionado ubicados en oficinas del Subprograma Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas, sito en la ciudad de Buenos Aires.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-169954/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 68/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/2021 convocada para la reparación de tres (3) equipos de aire acondicionado ubicados en oficinas del Subprograma Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3. Ing. Daniel H. Tomas Aranda – Asesor Profesional de Dirección General. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma: CRISTINA NOEMI FERNANDEZ, los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma total de \$ 168.400,00 (pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas, la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091407

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Servicio de mantenimiento de equipos centrales y de las unidades de tratamiento de aire ubicados en edificios de calle Balcarce N° 30 y España N° 625 pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 408-214822/2021.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 28/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/2021, convocada para la contratación del “servicio de mantenimiento de equipos centrales y de las unidades de tratamiento de aire ubicados en edificios de calle Balcarce N° 30 y España N° 625 pertenecientes a la Dirección General de Rentas, la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 69/71); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 8/11); Pliegos de Condiciones Particulares (fs. 12/13) y Pliegos de Especificaciones Técnicas (fs. 14/17) y adjudicar los renglones N° 1 al N° 6 inclusive de la Adjudicación Simple N° 60/2021 a la firma: AMG EQUIPAMIENTO, CUIT N° 23-30141468-4 de Erika Stegelmann por la suma total de pesos trescientos sesenta y ocho mil (\$ 378.000,00). **Art. 2°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuesto Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021, en la actividad correspondiente. **Art. 3°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091406

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** ocho (8) sillas ergonómicas con destino a esta Dirección General de Rentas.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408-245368/2021.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 98/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** AUTORIZA el llamado de Adjudicación Simple N° 71/2021, convocada para la adquisición de ocho (8) sillas ergonómicas con destino a esta Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del Dictamen de Preadjudicación; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR la presente contratación a la firma RICARDO J. JUAREZ SRL, el renglón N° 1, por la suma de \$



187.536,00 (pesos ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y seis con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091405

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** dos (2) bombas centrifugas de 1.5 HP.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408-249040/2021.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 96/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** AUTORIZAR el llamado de Adjudicación Simple N° 72/2021 convocada para la adquisición de dos (2) bombas centrifugas de 1.5 HP. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del Dictamen de preadjudicacccn; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma IRR INGENIERO RAMON RUSSO de Ramón Russo Moschino, el renglón N° 1 por la suma de \$ 94.649,42 (pesos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 42/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091404

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Reparación de tres (3) vehículos oficiales, camionetas VW Amarok, dominios AD359CT – AD359CK – AD359CQ.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408–234218/2021–0 y otros.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 99/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 76/2021 convocado para la reparación de tres (3) vehículos oficiales, camionetas VW Amarok, dominios AD359CT – AD359CK – AD359CQ. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3. Sr. Mario R. Mendoza – Jefe del Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma de PABLO MARTIN NUÑEZ, los renglones N° 1 al 6, por la suma total de \$ 84.300,00 (pesos ochenta y cuatro mil trescientos con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091403

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Servicio de desagote, limpieza de las cámaras cloacales, mantenimiento de las bombas de desagote y sus sistemas automáticos de activación de los edificios de calle Balcarce N° 30 y Caseros N° 625.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408–249710/2021–0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 103/21, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 77/2021, convocado para contratar el servicio de desagote, limpieza de las cámaras cloacales, mantenimiento de las bombas de desagote y sus sistemas automáticos de activación para los edificios de calle Balcarce 30 y Caseros 625. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora

de Ofertas, que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3. Ing. Daniel H. Tomas Aranda – Asesor Profesional de Dirección General. **Art. 3º)** ADJUDICAR, los renglones N° 1 y 2, a la firma JORGE ALBERTO GONZALEZ, por la suma total de \$ 211.000,00 (pesos doscientos once mil con 00/100). **Art. 4º)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6º)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091402

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** veinticinco (25) cámaras de seguridad.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 0110408-252268/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 11/22, ha dispuesto: **Art. 1º)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 78/2021, convocado para la adquisición de veinticinco (25) cámaras de seguridad. **Art. 2º)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. Cr. Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional – SAF 3. Lic. Analía M. Chaile – Unidad Operativa de Presupuesto – SAF. **Art. 3º)** ADJUDICAR a la firma ITEL de Claudio Gabriel Montañez, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 90.775,00 (pesos noventa mil setecientos setenta y cinco con 00/100). **Art. 4º)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6º)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091401

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** tres (3) grabadoras de video digital (DVR) para sistema de cámaras de seguridad.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 0110408-251892/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 7/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 79/2021 convocada para la adquisición de tres (3) grabadoras de video digital (DVR) para sistema de cámaras de seguridad. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF, 3. Lic. Analia M. Chaile – Unidad Operativa de Presupuesto – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma SAN REMO VIRTUAL de Sergio Jesús A. Cañizares, por la suma total de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091400

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/2021**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** una tarjeta de extensión SLT y cable multipar para unificar la central telefónica con la nueva oficina del call center.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408-237007/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 6/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 81/2021 convocada para la adquisición de una tarjeta de extensión SLT y cable multipar para unificar la central telefónica con la nueva oficina del call center. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo

actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF, 3. Lic. Analia M. Chaile – Unidad Operativa de Presupuesto – SAF. **Art. 3º)** ADJUDICAR a la firma ITEL de Claudio Gabriel Montañez, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 74.850,60 (pesos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 60/100) y COMDECOM de Nicolás Alvarez Arévalo, el Renglón N° 2, por la suma total de \$ 62.000,00 (pesos sesenta y dos mil con 00/100). **Art. 4º)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6º)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091399

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/21  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** 10 (diez) luminarias led 200 w para alumbrado público con destino al puesto de Control Fiscal Salvador Mazza.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408–261510/21.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 2/22 ha dispuesto: **ARTÍCULO 1º.**– APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 82/2021, convocada para la adquisición de diez (10) luminarias led 200 w – Alumbrado Público, con destino al Puesto de Control Fiscal El Naranjo. **ARTÍCULO 2º.**– APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente, integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF. 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones – SAF. 3. Ing. Daniel H. Tomás Aranda – Asesor Profesional de Dirección General. **ARTÍCULO 3º.**– ADJUDICAR a la firma SAN JUAN ELECTRICIDAD, de ROVI SRL, el renglón N° 1 por la suma total de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100). **ARTÍCULO 4º.**– Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **ARTÍCULO 5º.**– El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021, en la actividad correspondientes. **ARTÍCULO 6º.**– Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091398

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 83/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** tres (3) discos rígidos para sistema de cámaras de seguridad.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408-252280/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 8/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 83/2021 convocada para la adquisición de tres (3) discos rígidos para sistema de cámaras de seguridad. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa Administración de Contrataciones – SAF, 3. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma SAN REMO VIRTUAL de Segio Jesús A. Cañizares, por la suma total de \$ 48.108,00 (pesos cuarenta y ocho mil ciento ocho con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091397

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Mano de obra para la instalación y configuración de una tarjeta SLT.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte N°:** 0110408-264868/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 5/22, ha dispuesto: **Art. 1°)**



APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 85/2021 convocado para la contratación de mano de obra para la instalación y configuración de una tarjeta SLT. **Art. 2°)** – APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente; integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF, 3. Lic. Carolina Ovejero – Unidad Operativa de Contrataciones – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma ITEL de Claudio Gabriel Montañez, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de \$ 67.730,55 (pesos sesenta y siete mil setecientos treinta con 55/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392

**Fechas de publicación:** 31/01/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100091396

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2021  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Adquisición de:** sellos fechador de caucho para el Subprograma Gestión Contribuyente Generales.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 0110408-276008/2021-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 13/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 88/2021 convocada para la adquisición de sellos fechador de caucho para el Subprograma Gestión Contribuyentes Generales. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. Cr. Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Lic. Héctor Miguel Villalba – Jefe Unidad Operativa de Contrataciones–SAF, 3. Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma IMPRENTA MAESTRO, por la suma total de \$ 56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021 –, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091395

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/21**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de postes, puntales y esquineros premoldeados de hormigón armado para la construcción de un cerco olímpico en el Puesto de Control Fiscal Vaqueros.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408–274935/21.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 15/22 ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°.**– AUTORIZAR el llamado de Adjudicación Simple N° 92/2021, convocada para la adquisición de postes, puntales y esquineros premoldeados de hormigón armado para la construcción de un cerco olímpico en el Puesto de Control Fiscal Vaqueros de esta Dirección General de Rentas. **ARTÍCULO 2°.**– APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. Cr. Javier Solíz Jurado – Administrador General del SAF. 2. Lic. H. Miguel Villalba – Jefe Unidad Operativa de Contrataciones – SAF. 3. Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional – SAF. **ARTÍCULO 3°.**– ADJUDICAR a la firma CE y BA SRL, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 144.655,50 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con 50/100). **ARTÍCULO 4°.**– Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **ARTÍCULO 5°.**– El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2021, en la actividad correspondiente. **ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Lauandos, ASESOR PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004392  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091394

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22513/2022**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de motor eléctrico y rodamientos para rebombeo La Caldera.

**Expte. N°:** 22513/22.

**Destino:** La Caldera.

**Fecha de Contratación:** 21/01/2022.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

**Proveedor:** MA.TA SALTA SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004405  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091428

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22517/2022**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición y servicio de flete para módulo de arranque suave para planta potabilizadora de Embarcación.

**Expte. N°:** 22517/22.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de Contratación:** 26/01/2022.

**Proveedor:** CARLOS REYNOSO CUELLAR.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004405  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091427

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. C

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada, art. 15 –inc. c)– N° 10/2021 “Renovación del servicio de mantenimiento de Licencias Genexus” del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 3.019/21: SYNDEO SRL: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 65.340,00.– (pesos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 00/100.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004400  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091417

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 149/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 149/2021 – Adquisición de repuestos varios para equipos de aire central, renglones desestimados de A.S. N° 168/21 solicitados por Mantenimiento de este Hospital según DI N° 2.603/21 a la firma:

· REFRIGERACION NORTE SRL: renglón: N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Por un total de \$ 36.590,06 (pesos treinta y seis mil quinientos noventa con 06/100).

· PIZARRO REFRIGERACION SRL: renglón N° 7 por un total de \$ 683,96 (pesos seiscientos ochenta y tres con 96/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004399  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091416

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 209/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 209/2021 – Adquisición de guantes de cirugía esteril – HPMISE, según DI N° 3.046/22 a saber: BIOZZ DE BARRIONUEVO MARIELA: renglón N° 1. Por un total de \$ 37.000,00 (pesos treinta y siete mil

con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Insumos.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004398  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091414

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0

Sureda Miguel, DNI N° 23.392.446, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5.695 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para riego de 5 ha con una dotación máxima de 2,625 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Enero de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008265  
**Fechas de publicación:** 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091314

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO – EXPEDIENTE N° 238–65084

**Expediente AMT N°:** 238–65084/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

**Expediente AMT N°:** 238–65084/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO

**ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65084/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **PEREZ, ROLANDO ALBERTO, DNI N° 35.262.901, titular de la Licencia de Remis N° 15 – Municipio Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004394  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022  
**Importe:** \$ 1,694.00  
**OP N°:** 100091410

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65076**

**Expediente AMT N°:** 238-65089/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65089/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ESCALANTE, LORENZO MARCELO, DNI N° 28.934.342, titular de la Licencia de Remis N° 29 – Municipio Rosario de Lerma**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del



Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004391

**Fechas de publicación:** 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022

**Importe:** \$ 1,694.00

**OP N°:** 100091392

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21**

**Expediente AMT N°:** 238-65086/21 – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de Remis N° 42 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.  
SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

**Valor al cobro:** 0012 – 00004390  
**Fechas de publicación:** 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 1,680.00  
**OP N°:** 100091391

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL –  
EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21**

**Expediente AMT N°:** 238-65086/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUIA, IGNACIO GABRIEL, DNI N° 28.050.874, titular de la Licencia de Remis N° 47 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

**Valor al cobro:** 0012 – 00004389  
**Fechas de publicación:** 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 1,694.00  
**OP N°:** 100091390

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL –**

## **EXPEDIENTE AMT N° 238-64821/21**

**Expediente AMT N°: 238-64821/21** – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 64821/2021, se ha dispuesto notificar al **Sr. GUAYMAS, PAOLA MARIEL, DNI N° 26.713.516, titular de la Licencia de Remis N° 1581**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** a la sumariada para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004388  
**Fechas de publicación:** 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 1,680.00  
**OP N°:** 100091389

---

## **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65081/21**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65081/2021, se ha dispuesto notificar al **Sr. LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la Licencia de Remis N° 12 Municipio San Lorenzo**, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones,

transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Enero de 2022.

**Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004387  
**Fechas de publicación:** 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 1,715.00  
**OP N°:** 100091388

---

## **SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPEDIENTE N° 302-85197/2021**

Expediente N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICIA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 A LA CANTERA TIERRA GAUCHA – EXPTE. JUDICIAL N° 20.738.

La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650 hace saber que en el Expediente Administrativo N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 ha dictado la Resolución N° 114/21, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “SALTA, 29 de diciembre de 2021... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Aplicar a la empresa SUPERCEMENTO SAIC, MULTA de 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta (\$ 56.160) en razón de la extracción de áridos sin estar inscripto en el Registro Minero, más una multa de 4 (cuatro) veces la cuota fija establecida para la cantera “Tierra Gaucha” Expte. Judicial N° 20.738, equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por el incumpliendo de presentación de Informe de Impacto Ambiental previo al inicio de la actividad extractiva, mas una multa de 4 (cuatro) veces la cuota establecida para la cantera equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por la explotación de la cantera incumpliendo los reglamentos de minas en lo concerniente a la policía y seguridad de los labores. Estableciéndose el valor total de la multa impuesta por la presente Resolución en la suma de pesos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 96.480). **ARTÍCULO 2°.-** La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los diez (10) días de producida la notificación, en el Banco Macro SA, en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiendo el administrado presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago efectuado, bajo apercibimiento de los establecido en el art. 122 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 3°.-** Notificar al Juzgado de Minas, en el marco de lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 4°.-** Registrar, Notificar y Archivar.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.  
**SALTA**, 24 de Enero de 2022.

**Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004375  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022  
**Importe:** \$ 2,835.00  
**OP N°:** 100091357

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALMANZORA SRL

Se convoca a los señores socios de Almanzora SRL a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2022** a las 9:00 horas. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en Martín Cornejo N° 453 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombrar liquidador.

**Emilio Santillan Kripper, GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00008253  
**Fechas de publicación:** 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091267

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CÁMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SALTA

De conformidad a lo establecido en el art. 28 y Cctes. de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales en vigencia, convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a los señores socios de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, para el día **25/2/2022**, a horas 14:30 en la sede de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, sita en calle Martín Cornejo N° 281 de la ciudad de Salta Capital, a los efectos de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el Acta de Asamblea,
- 2°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3°) Lectura y consideración de Memoria anual por el período comprendido desde fecha 01/07/2020 al 30/06/2021.
- 4°) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Contable N° 36.

**Farm. Susana Carrasco, PRESIDENTA – Ing. Francisco Puló, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008304  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100091447

---

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MASSALIN & CELASCO" – ROSARIO DE LERMA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Massalin y Celasco con personería Jurídica N° 8.296/63 en cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las Leyes en vigencia, reunidos en Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 05 DE MARZO DE 2022**, a horas 16:00, en la sede social del Club sito en calle Caracas s/N°. de la ciudad de Rosario de Lerma, para considerar lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 3°) Incremento de la cuota societaria.
- 4°) Notificación al Órgano de Fiscalización.
- 5°) Presentación y aprobación del Balances, Inventario y Memoria correspondiente al período 2021.
- 6°) Elecciones nuevas autoridades del club: Comisión Directiva y Órgano de fiscalización.

**Nota:** se recuerda a los señores socios que el quórum de la Asamblea se formará en la primera citación y en la hora mencionada, transcurrida 1 hora de la hora fijada, la Asamblea se hará con los socios que se encuentren presente.

**Sixto M. Espindola, PRESIDENTE – Margarita Susana Tapia, SECRETARIA**

---

**Factura de contado:** 0011 - 00008291  
**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100091420

## RECAUDACIÓN

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| CASA CENTRAL                   |               |
| Saldo anual acumulado          | \$ 327.844,85 |
| Recaudación del día: 28/1/2022 | \$ 14.959,00  |
| Total recaudado a la fecha     | \$ 342.803,85 |

**Fechas de publicación:** 31/01/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100091452

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

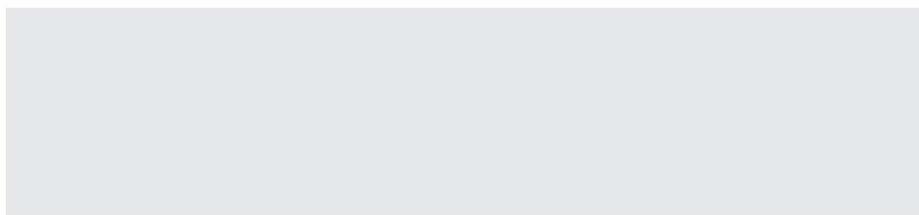
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)